

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS
CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1930

Oposiciones para proveer plazas de Auxiliares Mecanógrafos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* de 12 del mes actual, se estiman las instancias de las clases relacionadas a continuación, por haber presentado los documentos exigidos en la convocatoria, quedando convertida en definitiva dicha propuesta:

Sargento para la reserva Gabriel Castellano García Benito, de veintiocho años de edad.

Cabo licenciado Plácido Pérez Barriuso, de treinta y dos años.

Saldado ídem, Juan Sancho Cáceres, de veinticinco años.

Ídem ídem, Joaquín Moreno Huéllamo, de veintiocho años.

Nota.—Se recuerda a las clases propuestas que para tomar parte en las oposiciones es preciso ingresar en la Habilitación del Ministerio, antes que den comienzo los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas por derecho de examen.

Madrid, 27 de septiembre de 1930.
El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Ma-

ranges (Gerona), D. Juan Mestre Tutusaus, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Lloréns del Panadés, abonará 25,89 pesetas mensuales.

El de Albiñana, 95,54; y

El de Maranges, 11,91.

El Ayuntamiento de Maranges recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido, y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 15 de septiembre de 1930.

El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia) D. Francisco Valero Marcelo, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de pesetas 5.000:

El Ayuntamiento de Simancas, abonará mensualmente 3,43 pesetas.

El de Casinos, 1,81.

El de Alcublas, 2,75.

El de Villar del Arzobispo, 15,88.

El de Alpuente, 25,90; y

El de Ribarroja, 64,82.

El Ayuntamiento de Ribarroja recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido, y abonará íntegramente a la viuda la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 15 de septiembre de 1930.

El Director general, Miguel Salvador.

RECTIFICACIÓN

En el programa del segundo ejercicio de las oposiciones a Interventores de Fondos de la Administración local, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de septiembre del año actual, se ha padecido el error de imprenta consistente en unir en un solo tema los que han de llevar los números 44 y 45, por lo que, rectificando dicho error, se hace constar que el tema 45 se halla redactado en la siguiente forma:

«Tema 45. Emisión de empréstitos.—Reglas por que se rige.—Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia.»

También se observa el error de imprenta consistente en no haberse hecho la debida separación entre los temas de Derecho administrativo y de Hacienda pública, por lo cual, en rectificación del mismo, se interca-

lará, entre los temas 71 y 72, el epígrafe «Legislación de Hacienda».

Lo que se hace público para debido conocimiento de los opositores interesados. Madrid, 29 de septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Este Ministerio, en su perseverante deseo de que las Escuelas nacionales de Primera enseñanza den un resultado cultural de un progresivo y mayor rendimiento, viene adquiriendo, desde hace bastante tiempo, material y mobiliario pedagógicos para el servicio exclusivo de las Escuelas primarias del Estado, cuyas concesiones se hacen con arreglo a las condiciones legales vigentes acerca de la materia, pero siempre respondiendo a peticiones oficiales.

Es, por desgracia, un tanto frecuente que los Alcaldes de los pueblos en donde radican las Escuelas beneficiadas con tales concesiones, a los que se envían los correspondientes talones de facturación, dejen de retirar, dentro del plazo reglamentario, de la estación férrea a que va destinado el material o mobiliario concedido, dando lugar a que éste sea vendido en pública subasta o, cuando menos, que sea reexpedido a esta Dirección general para que pueda dársele una más provechosa aplicación.

En uno u otro caso se esteriliza el esfuerzo económico del Estado y se involucra un servicio que por su trascendencia y complejidad requiere el más exquisito cuidado por parte de todas las entidades que en él intervienen.

No es necesario hacer comentario alguno acerca de la punible negligencia de los Alcaldes que dan lugar a casos tan cesurables; pero sí es preciso llamar seriamente la atención de ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación para que, por conducto de los Gobiernos civiles de provincia, se exijan las debidas responsabilidades a aquellos Alcaldes que por su poco celo desatiendan un servicio público de tan extraordinaria importancia como éste de

que se trata, y que, además, se tendrá en cuenta tal falta de celo para ulteriores concesiones.

Con el fin de que el contenido de la presente Circular llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se cuidarán de que su publicación se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo a esta Dirección general el número en que se publique.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.
El Director general, Rogerio Sánchez. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de esta Corte.

Se convoca por el presente a los señores opositores declarados aptos para continuar la práctica de los ejercicios para el día 15 del próximo mes de octubre y hora de las diez, se sirvan concurrir a la Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestros de esta Corte (San Bernardo 80), a fin de dar comienzo al ejercicio oral y práctico a que se refiere el apartado b) del número 13 de la Real orden de convocatoria, haciéndose presente que el llamamiento de los opositores se efectuará por el orden en que figuran en la Relación de calificaciones y que fué expuesta en la referida Escuela Normal de Maestros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1930.
El Presidente del Tribunal, Agustín Nogués.

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL

Para conocimiento general y muy especialmente el de los Alcaldes de la provincia, se publica a continuación la siguiente Real orden del Ministerio de Economía Nacional:

Madrid, a 29 de septiembre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

(Núm. 2.114)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entre otros organismos que venían adscritos a distintas Direcciones generales de este Ministe-

rio y que han pasado a depender de la Subsecretaría del mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto número 2.059, de 9 de los corrientes, se halla la Sección Central de Abastos.

Por el artículo 2.º de dicha Soberana disposición se autoriza a este Departamento para dictar los preceptos necesarios en ejecución y cumplimiento de aquella, y atendiendo a tal mandato y a la conveniencia de unificar algunas de las prescripciones legales dictadas a partir del Real decreto-ley número 756, de 6 de marzo último, reorganizando los Servicios de Abastos, armonizando asimismo dichos preceptos con los contenidos en el referido Real decreto de 9 del actual, y aclarar también otros que la realidad y la práctica han demostrado la precisión de realizarlo, en cuanto hace relación a los expresados Servicios de Abastos y en estricto cumplimiento de lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Todas las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección general de Agricultura por el Real decreto-ley núm. 756, de 6 de marzo último, especialmente determinadas en el capítulo 2.º B) del Reglamento aprobado por el Real decreto núm. 961, de 29 del expresado mes, se entenderán transferidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional.

Segundo. Con relación a cuantas prescripciones legales han sido dictadas a partir de las fechas de las Soberanas disposiciones señaladas en la regla anterior, en que se mencione la Dirección general de Agricultura o a su titular, se entenderá que se hace referencia a la Subsecretaría de este Ministerio o al Subsecretario.

Tercero. En virtud de las atribuciones que al Ministerio de Economía Nacional confiere el artículo 5.º del Real decreto-ley de 6 de marzo último, ya referido, y el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento dictado para su ejecución, los Gobernadores civiles, como Jefes superiores de las Secciones de Economía, además de las funciones que sobre regulación de precios de trigos y harinas les confiere el Real decreto núm. 1.556, de 18 de junio último, regularán, a propuesta de los Ayuntamientos o a su propia iniciativa, el de las sustancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensable, enumerados en el artículo 2.º del expresado Reglamento.

Para efectuar tales regulaciones, podrán oír a las Juntas provinciales, si lo consideran conveniente, y tendrán en cuenta los precios de origen, gastos de transporte, utilidad comercial y cuantas circunstancias estimen preciso atender, a cuyo efecto deberán dirigirse a todos los Gobernadores civiles, solicitando los datos que crean necesarios, cuando se refiera a productos nacionales, y a este Ministerio si se trata de artículos extranjeros, facilitándose tanto unos como otros, a la mayor brevedad posible.

Cuarto. A los efectos de lo prevenido en el apartado e) del artículo 8.º del repetido Reglamento, los Gobernadores civiles, por su parte, y sin perjuicio de las obligaciones que en el artículo 12 del mismo se señalan a los Ayuntamientos, ejercerán activamente la vigilancia sobre los Servicios de Abastos, ordenando la práctica de las inspecciones que consideren conveniente, a las Depen-

dencias y Establecimientos oficiales y particulares.

Quinto. La firma de los dos testigos en el acta de las inspecciones, a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 del Reglamento, así como la exigida en el párrafo tercero del artículo 17 del mismo para las notificaciones, se entenderá solamente obligatoria para los casos en que el propietario de la fábrica, almacén, despacho o lugar visitado, o su representante o dependiente, no supiere o no quisiera firmar.

En estos casos, cuando no sea posible encontrar fácilmente dichos testigos, deberán ser requeridos por el que efectúe la inspección o lleve a cabo la notificación dos agentes de la Autoridad, siempre que éstos no dependan directamente de aquella que haya ordenado o realice el servicio de que se trata.

Sexto. Las facultades que a la Junta Central de Abastos confería el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y el Reglamento de 31 de diciembre del propio año, en la sustanciación de los recursos de alzada pendientes de resolución e interpuestos con arreglo a dichas disposiciones, se entenderán transferidas a la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Este

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de reparación con macadam ordinario y riego superficial asfáltico y bordillos, en los kilómetros 31,300 al 50,000 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, por el contratista D. Angel Palacio Bernard, a quien se adjudicó la contrata en 16 de noviembre de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, Sección Este, domiciliada en Madrid, plaza del Progreso, número 5, certificación de haber o no reclamación contra el contratista de dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. El Ingeniero Jefe, P. A. (Firmado). (Núm. 1.890) (A.—1.754)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Colmenar Viejo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada

epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado Vegas de Moraleja.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 26 de septiembre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

(Núm. 2.082)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que, recibidas definitivamente las obras de construcción de un Pabellón de Oncología de la Beneficencia Provincial, en los terrenos del Instituto Príncipe de Asturias, de cuyas obras es contratista D. Bernardo Adarbe Sánchez, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo en dichas obras, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Corporación Provincial, durante diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 29 de septiembre de 1930. El Presidente, Luis S. de los Terreros.

Establecimiento Central de Intendencia

COMISIÓN DE COMPRA

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 17 de septiembre del corriente año (D. O. número 211), se dispone la celebración de subasta general, única y con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material, con destino al Servicio de Hospitales:

Para cama de oficial

300 fundas de cabezal.
200 mantas de lana.
250 sábanas de arriba.
250 sábanas de abajo.
300 telas de colchón.

Para cama de tropa

1.500 telas de cabezal.
4.000 fundas de cabezal.
1.500 mantas de lana.
3.500 sábanas de arriba.
3.500 sábanas de abajo.
1.000 telas de colchón.
1.000 cubre camas.

Para cama de oficial y de tropa

13.000 kilogramos de lana.
450 lonetas cubre somiers.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 23 del mes de octubre del año corriente, en la Sala de juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si, en el término de dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán por separado, según que se refieran a material comprendido en cada uno de los tres grupos anteriores y dentro de cada uno de éstos, según se trate de mantas para cama de oficial o de tropa y lana para relleno, pudiendo las de ropas presentarse por la totalidad de las comprendidas en cada uno de dichos grupos o por lotes comprensivos de una o varias clases de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo,

si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de prendas que resulten, dado el beneficio del pedido, y, señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1917 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1907 (C. L. núm. 153), Real orden circular de 19 de abril de 1930 (*Diario Oficial* núm. 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 26 de septiembre de 1930. El Coronel de Intendencia Presidente (Firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial* del Ministerio del Ejército o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 23 de octubre del corriente año, para la adquisición de diverso material para el Servicio de Hospitales, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar ... (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores ... (complétese dicha condición).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de diciembre de 1928, y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 2.095) (E.—492)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Corte en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Felipe Cuesta González, contra D. César Sierra Suárez, sobre pago de cantidad,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas en que han sido tasados, diferentes géneros de comestibles, vinos, que se encuentran depositados en poder del ejecutante, calle de Palencia, número nueve duplicado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que los bienes salen a subasta; y

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado) (A.—1.752)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Felipe Calleja Alarnes, representado por el Procurador D. Angel Deleito, contra doña María Gallangos y Díez de Bulnes, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, pactada en la escritura origen de los mismos,

La finca en ella hipotecada, consistente en un hotel situado en el Ensanche de Madrid, calle nueva proyectada desde el paseo de la Castellana al camino de Chamberí, conocida por el nombre del Pinar de la Castellana, número cinco.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la disposición antes citada, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación; y

Que, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

El Juez de primera instancia,
José G. Llana (A.—1.755)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en las diligencias de embargo preventivo promovidas por el Procurador D. José Zorrilla, a nombre de D. Tirso Escudero, contra don Mariano Serrano, sobre pago de pesetas, ha procedido en el día de hoy al embargo de los bienes de la propiedad de aquél, consistentes en materiales escénicos que tenía en el teatro de la Comedia, de esta Corte, habiéndose acordado notificar tal embargo al acordado deudor, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, dentro de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto, pueda oponerse, si viera convenirle.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Isidro Suárez (A.—1.753)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en once del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por la Compañía Comercial Ibérica, contra D. Antonio Luna Rivero, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los semovientes embargados al demandado, que fueron depositados en don Juan Martín Lasarte, vecino de Pedrera, siguientes:

Primero

Una vaca holandesa, blanca y negra, cinco años, llamada Canaria, recién parida, con rastro hembra, tasada en mil quinientas pesetas.

Segundo

Otra vaca suiza, parda, cinco años, nombrada Banderilla, preñada, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercero

Otra vaca raza suiza, blanca y negra, de tres años, llamada Mariposa, en cabaña, tasada en mil pesetas.

Cuarto

Una becerro blanca y negra, raza suiza, de dos años, nombrada Gitana, en setecientas cincuenta pesetas; y

Quinto

Otra becerro o novilla, también blanca y negra, raza suiza, de dos años, nombrada Margarita, tasada en setecientas cincuenta pesetas,

importando en junto la tasación de los cinco semovientes, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de octubre próximo, a las doce, previniéndose.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés

Agustín F. de Peñaranda (A.—1.757)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Tomás Morencos, en nombre de don Valentín Bernabé de Pedro, contra doña Patrocinio Gómez, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles siguientes:

Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas tapizadas de tela rameada.

Una cama turca tapizada de lo mismo.

Dos banquetas haciendo juego. Seis camas doradas con su sommier y colchón de lana.

Doce armarios con dos lunas, pintados en color corinto imitando caoba.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de octubre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas, en que han sido tasados dichos muebles por el Perito don Ignacio Collado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y

Para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los bienes que se subastan se hallan en poder de la deudora doña Patrocinio Gómez, que tiene su domicilio en esta Corte, avenida de Pi y Margall, número veintidós.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S., Luis Llana

El Juez de primera instancia,
Javier Elola (A.—1.756)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de mayor cuantía que en concepto de pobre sigue D. Aurelio Revuelta Gonzá-

lez, contra doña Clotilde Martínez, sobre declaración de propiedad de varias acciones depositadas en el Banco de España y otros extremos, se ha acordado emplazar a dicha demandada con la expresada demanda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, cuyas copias de dicha demanda y documentos presentadas se hallan en poder del Secretario a disposición de la indicada demandada, cuyo emplazamiento, por ser desconocido el domicilio de la misma, se hace saber por medio del presente, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Clotilde Martínez, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 29 de septiembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: Rodrigo.

(C.—279)

Juzgados municipales

CONGRESO EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eustaquio García Yanes, en concepto de apoderado de D. Julián Recio de la Cruz, contra D. Juan Rodríguez, mayor de edad, y domiciliado en la calle de Viriato, número cinco, tienda, en reclamación de novecientas dieciséis pesetas con cuarenta céntimos, intereses legales y costas, por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de

Un peso, marca «Toledo», eléctrico, señalado con el número 436 S. P. 334362; y

Un espejo de luna biselada, como de un metro de largo por medio metro de ancho, aproximadamente.

Los cuales han sido tasados en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día nueve de octubre próximo, y hora de las diez y treinta del mismo.

Advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientotrenta.

El Secretario (Firmado)

El Juez municipal,
Federico Enjuto (A.—1.758)

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio de 1930.

(Continuación)

Número de las Licencias.—Fecha de las mismas.—Nombres y apellidos.—Edad.—Vecindad.—Profesión

1.219, José Guillén, 26, idem, idem.

1.220, Luis Rejas Abascal, 22, id., empleado.

1.221, Antonio Rebato Merchán, 40, idem, jornalero.

1.222, Pedro Guillermo Gil, 24, idem, id.

1.223, Fernando Fernández Rodríguez, 42, Lozoya, id.

1.224, José Jiménez Ruiz, 26, idem, idem.

1.225, Jesús Velasco Domínguez, 32, Gargantilla, labrador.

1.226, Patricio Montalvo Martínez, 66, Madrid, industrial.

1.227, Antonio Puga Bernabé, 43, id., jornalero.

1.228, Pedro Gutiérrez Talayero, 60, idem, id.

1.229, Joaquín Fernández Merino, 49, id. mozo.

1.230, José Rodríguez González, 37, id., jornalero.

1.231, Antonino de Lucas Domingo, 46, Canencia, propietario.

1.232, Manuel Ochandonera Angulo, 39, Madrid, id.

1.233, Fermín Martínez Gallego, 56, id., jornalero.

1.234, Pedro Sánchez Lamada, 51, Aranjuez, id.

1.235, Cecilio Castro Gómez, 23, Madrid, id.

1.236, Antonio Villalón Díaz, 50, id., empleado.

1.237, Angel Aparicio Bravo, 40, idem, id.

1.238, Manuel Castillo González, 62, id., jornalero.

1.239, Manuel Jiménez Gómez, 37, idem, id.

1.240, José Fernández Salvador, 44, id., industrial.

1.241, Antonio Fernández Hombrados, 45, id., jornalero.

1.242, Angel Montesinos Cascajero, 54, idem, id.

1.243, Alfredo Menéndez Fernández, 46, idem, id.

1.244, Alejandro García Benito, 31, id., comercio.

1.245, Carlos Aguado Miguel, 55, id., industrial.

1.246, Cándido Bermejo Francisco, 32, id., impresor.

1.247, Fernando Martín Benito, 21, id., estudiante.

1.248, Fermín Gabriel Escribano, 53, id., industrial.

1.249, Ruperto Rodríguez González, 48, id, jornalero.

1.250, Antonio Prado Alonso, 34, idem, id.

1.251, Antonio Armada Grimia, 36, id., industrial.

1.252, Félix Hernández Moreno, 32, Aranjuez, jornalero.

1.253, María Cristina de la Rosa Diego, 35, Madrid, sus labores.

1.254, Tomás Estebarrán Asenjo, 22, id., jornalero.

1.255, Celestino Rus Pérez, 29, id., empleado.

1.256, Luciano Casado de la Cruz, 34, id., industrial.

1.257, Guzmán Hernández Pérez, 41, id., platero.

1.258, Julián Oreste Dominguez, 56, Paracuellos de Jarama, id.

1.259, Baldemoró Caro Martín, 40, Madrid, jornalero.

1.260, Estanislao Martín Herranz, 48, Segovia, id.

1.261, Vicente Baus Belda, 39, Madrid, id.

1.262, Gregorio Benito del Castillo, 43, Aranjuez, id.

1.263, Celedonio García Martínez, 37, idem, id.

1.264, Cesáreo Jaén Mejías, 41, idem, id.

Día 23

1.265, José Peris Mencheta, 44, Madrid, id.

1.266, Feliciano Esteban Casasbuenas, 41, Aranjuez, empleado.

1.267, Germán Méndez, 40, Madrid, representante.

1.268, José Álvarez Pérez, idem, dependiente.

1.269, Mariano Peco Orejón, 27, Arganda, jornalero.

1.270, Saturnino Herranz Alvarez, 20, idem, id.

1.271, Mariano Peco López, 53, idem, id.

1.272, Antonio Carabantes Hernández, 50, Carabanchel Bajo, id.

1.273, Julián Quiler Manzanero, 18, Titulcia, id.

1.274, Manuel Santero Pico, 30, Arganda, id.

1.275, Julián Hernández Vaquerizo, 45, idem, id.

1.276, Benito Hernández Vaquerizo, 54, idem, id.

1.277, Demetrio Hernández Vaquerizo, 43, idem, id.

1.278, Jnan Antonio Cintas Sánchez, 36, Madrid, id.

1.279, Enrique Tendero Muñoz, 59, idem, id.

1.280, Cipriano Carbonell Pujol, 34, id., empleado.

1.281, Norberto Mascarell Gamboa, 46, id., jornalero.

1.282, Daniel Estefanía Galán, 23, Aranjuez, id.

1.283, Joaquín Burgos Dopicos, 41, Madrid, id.

1.284, Román Sánchez Díaz, 41, idem, id.

1.285, Ricardo Bueno Ruiz, 34, idem, id.

1.286, Prudencio López Bricio, 41, idem, id.

1.287, Teodosio Martínez Pardo, 23, Tielmes de Tajuña, estudiante.

1.288, José Rodríguez Vila, 47, Madrid, comercio.

1.289, Aquilino Meneses Sánchez, 57, idem, empleado.

1.290, Julio Vidal Racero, 47, idem, camarero.

1.291, José Galeán Blanco, 26, idem, id.

1.292, Eduardo Seguí, Melgar, 22, Villamanrique del Tajo, estudiante.

1.293, Enrique Montero Velasco, 33, Madrid, jornalero.

1.294, Segundo Revilla, Riloba, 50, Carabanchel Bajo, militar.

1.295, José Domínguez Fernández, 42, Madrid, jornalero.

1.296, Pedro Felipe Nieto, 41, El Molar, idem.

1.297, Eugenio del Valle Alvarez, 43, Buitrago, industrial.

1.298, José Enrique Cintas, 29, Madrid, jornalero.

1.299, Ildefonso Fernández Quiles, 47, idem, alabardero.

1.300, Antonio Brihuego González, 41, idem, jornalero.

1.301, Manuel Hernández Merino, 32, idem, taquígrafo.

Día 30

1.302, Santos Ferrer Losada, 30, idem, mecánico.

1.303, Aurelio Saavedra Esteban, 24, idem, jornalero.

1.304, Pedro Moreno Mateo, 33, Titulcia, idem.

1.305, Julián Díaz Avila, 16, Madrid, estudiante.

1.306, Venancio González Lezcano, 17, idem, jornalero.

1.307, Ramón Segura de la Fuente, 48, idem, id.

1.308, José María Calor, 49, idem, idem.

1.309, Enrique García Peña, 26, Titulcia, idem.

1.310, Facundo García Jiménez, 64, Horcajada de la Torre, idem.

1.311, Antonio Pérez Cuesta, 57, Titulcia, idem.

1.312, Manuel Recio, 27, Madrid, idem.

1.313, Dolores Villarejo Guerra, 26, idem, mecanógrafa.

1.314, José Carrasco Martínez, 41, idem, industrial.

1.315, Juan Martínez López, 48, idem, comadrón.

1.316, José Pardo Suárez, 21, id., estudiante.

1.317, Antonio López Peñalver, 43, Alcalá de Henares, albañil.

1.318, Andrés Gómez González, 41, Madrid, industrial.

1.319, Luis de Castro Corrales, 39, idem, practicante.

1.320, Balbino Medrano López, 44, idem, comerciante.

1.321, Vicente Alvarez Robledillo, 18, idem.

1.322, Miguel Gómez Eugenio, 48, idem, industrial.

1.323, Vicente Sixto Cao, 27, idem, jornalero.

1.324, Victorio de la Peña Guzmán, 32, Alcalá de Henares, idem.

1.325, Niceto Barral Sagredo, 28, Coslada, idem.

1.326, José María Sanz Pérez, 39, Madrid, idem.

1.327, Francisco Bellido Fernández, 46, idem, militar.

1.328, Manuel Revuelta Collado, 32, idem, jornalero.

1.329, Luis García Manzanero, 42, Titulcia, idem.

1.330, Federico Moreno Mateo, 43, idem, id.

1.331, Manuel Martínez García, 27, idem, id.

1.332, Sinfioriano Martín Manzanero, 45, idem.

1.333, José Martínez Moreno, 32, Aranjuez, idem.

1.343, Clemente Santos Sánchez, 32, idem, id.

1.335, Leandro García Martín, 30, idem, id.

1.336, Cayetano Rodríguez, 33, Añover, id.

1.337, Gregorio Manzanares, 25, Aranjuez, id.

1.338, Luis Martínez Moreno, 31, idem, id.

1.339, Juan Burgos, 40, idem, jornalero.

1.340, Eladio García Carralero, 27, Titulcia, id.

1.341, Casimiro Algovia Castillo, 48, idem, id.

1.342, Maximino Algovia García, 51, idem, id.

1.343, Segundo Algovia Manzanero, 18, idem, id.

1.344, Pedro Zamana del Sanz, 17, idem, id.

1.345, Victoriano Canasco Rodríguez, 39, idem, id.

1.346, Pedro García, 55, idem, id.

1.347, Gabino Castillo Lasarte, 32, idem, industrial.

1.348, Rafael Algovia García, 47, idem, jornalero.

1.349, Eugenio Algovia Ruiz, 34, idem, id.

1.350, Carmelo Algovia, Ruiz, 32, idem, id.

1.351, Cirilo Ruiz Algovia, 47, idem, id.

1.352, Deogracias Rubio Ruiz, 34, idem, id.

1.353, Antonio Sato Sánchez, 62, Añover, idem.

1.354, Juan Carrela del Olme, 28, Aranjuez, idem.

1.355, Sotero Díaz Durán, 30, Villaconejos, id.

1.356, Fausto Ruiz Soriano, 31, Aranjuez, id.

1.357, Juan Figueroa Lacasa, 23, idem, id.

1.358, Francisco Figueroa Verdugo, 48, idem, id.

1.359, David Cuenca Manzanero, 37, Titulcia, id.

(Continuad)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º
Teléfono, 53202